



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AS-0323/08/24

Oficio N° MICH/GA/04/4312/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 02 de octubre de 2024

CRISTÓBAL SOTO VARGAS

COPROPIETARIO Y APODERADO LEGAL DE JOSÉ SOTO VARGAS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 22 de Agosto de 2024, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UJ/02/PMF/059/2024 de fecha 26 de Septiembre de 2024 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/059/2024 de fecha 02 de Octubre de 2024, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. D.G./001/0681/0141/2024 de fecha 23 de Septiembre de 2024, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Una Fracción de terreno, ubicada en el Rancho de Quiterio	Tacambaro	Michoacán	C. Cristóbal Soto Vargas, copropietario y apoderado legal de José Soto Vargas

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Una Fracción de terreno, ubicada en el Rancho de Quiterio

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	235416.0706	2142409.29
2	235431.9128	2142413.676
3	235526.3494	2142424.391
4	235594.6624	2142444.345
5	235719.4023	2142484.727
6	235842.9786	2142531.884

*Recibi- original
10/10/2024
Miguel Contreras Poiré*





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AS-0323/08/24

Oficio N° MICH/GA/04/4312/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 02 de octubre de 2024

7	235921.9453	2142562.079
8	235939.8383	2142563.591
9	236020.7579	2142532.951
10	236101.1277	2142507.858
11	236180.5453	2142482.336
12	236220.2736	2142481.759
13	236334.5562	2142475.446
14	236380.3267	2142456.616
15	236421.4075	2142426.115
16	236469.6997	2142378.23
17	236489.2001	2142358
18	236052.7003	2142351
19	236071.7005	2142056.999
20	236097.5907	2141764
21	236127.5903	2141561
22	236171.0893	2141286.001
23	236140.6444	2141285.058
24	236088.7444	2141272.964
25	236044.1124	2141269.072
26	235910.0854	2141284.533
27	235737.0993	2141288.601
28	235589.2688	2141273.032
29	235519.9135	2141267.95
30	235517.2871	2141275.298
31	235508.2235	2141273.769
32	235480.3705	2141346.39
33	235452.5577	2141436.178
34	235423.5809	2141525.43
35	235415.8402	2141578.596
36	235413.1847	2141713.762
37	235407.7038	2141871.452
38	235407.1675	2141978.897
39	235409.5822	2142094.052
40	235418.5445	2142224.59





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AS-0323/08/24

Oficio N° MICH/GA/04/4312/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 02 de octubre de 2024

41	235420.2643	2142280.801
42	235418.5483	2142384.555

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Una Fracción de terreno, ubicada en el Rancho de Quiterio	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	30/06/34

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Una Fracción de terreno, ubicada en el Rancho de Quiterio	86.078	82.7	72.09

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Una Fracción de terreno, ubicada en el Rancho de Quiterio	72.09 (setenta y dos punto nueve)	3607.85 (tres mil seiscientos siete punto ochenta y cinco)

Nombre del predio: Una Fracción de terreno, ubicada en el Rancho de Quiterio

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	02/10/24 - 30/06/25	Abies religiosa	24.15	.98	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/10/24 - 30/06/25	Otras hojosas	24.15	80.27	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/10/24 - 30/06/25	Pinus spp.	24.15	722.28	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/10/24 - 30/06/25	Quercus spp.	24.15	264.95	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/25 - 30/06/26	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/07/26 - 30/06/27	Otras hojosas	24.15	65.75	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/26 - 30/06/27	Pinus spp.	24.15	914.4	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/26 - 30/06/27	Quercus spp.	24.15	264.28	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/07/27 - 30/06/28	En receso	0	0	NINGUNO



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AS-0323/08/24

Oficio N° MICH/GA/04/4312/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 02 de octubre de 2024

5	01/08/28 - 30/06/29	Abies religiosa	23.79	1.46	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/08/28 - 30/06/29	Otras hojosas	23.79	58.74	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/08/28 - 30/06/29	Pinus spp.	23.79	943.66	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/08/28 - 30/06/29	Quercus spp.	23.79	291.08	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/07/29 - 30/06/30	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/07/30 - 30/06/31	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/07/31 - 30/06/32	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/32 - 30/06/33	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/07/33 - 30/06/34	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: MEDARDO GONZALEZ PEREZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 1, Número 37, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. *La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	599 - MG

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Una Fracción de terreno, ubicada en el Rancho de Quiterio	P-16-082-QUI-001/24

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AS-0323/08/24

Oficio N° MICH/GA/04/4312/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 02 de octubre de 2024

Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-** Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus pseudostrobus, Pinus ayacahuite, Pinus greggii y Pinus devoniana, para el Genero Quercus son: Quercus crassifolia y Quercus laurina, para Otra Hojasas son: Alnus jurullensis, para el Abies son: Abies religiosa; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-** Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en los artículos de su Reglamento que apliquen, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 34,368 Plantas de: Pinus pseudostrobus, Pinus ayacahuite, Pinus devoniana, Pinus pringlei y Abies religiosa; necesarias para reforestar una superficie de 52.82 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AS-0323/08/24

Oficio N° MICH/GA/04/4312/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 02 de octubre de 2024

14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO DE REPRESENTACIÓN
MICHOACÁN

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. C. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. - Ciudad de México.
C. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán. - Ciudad.
C. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán. - Ciudad.
C. Director General de La Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
C. Presidente Municipal de Tacámbaro. - Michoacán.
C. Ing. Medardo González Pérez, Prestador de Servicios Técnicos Forestales. - Hidalgo, Mich.
Archivo

CAGS/HMAP/FRV.

